

710853

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



2.1.1

17/03/17

N° TRAMITE: 10351-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

DPT.
TERCERA

LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OUPAVIA PRODUCTOS Y
SERVICIOS S.A.



INDETERMINADA

QUITO, 21 DE FEBRERO DEL 2017



Factura: 002-001-000021762



20171701032000220

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701032000220

NOTARIO OTORGANTE:	DRA TAMARA CAMPUZANO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE FEBRERO DEL 2017, (13:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRIGA CORDERO PABLO JOSE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703844546
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0989-DP17-2017-MP



Factura: 002-001-000021761



20171701032P00449

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

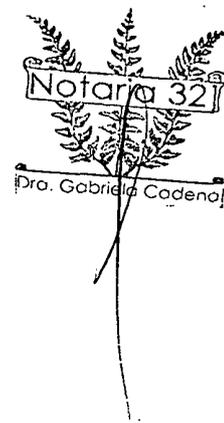
EXTRACTO

Escritura N°:		20171701032P00449					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE FEBRERO DEL 2017, (13:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRIGA MILANESI AGNOLI PABLO JOSE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1717871964	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	OUPAVIA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. RIVADENEIRA RUALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0989-DP17-2017-MP



2017-17-01-032-P00449

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OUPAVÍA
PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**

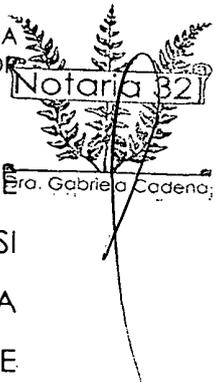
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

PC. -

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY MARTES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI DOCTORA ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE, ENCARGADA DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A ACCION DE PERSONAL NÚMERO, 0989-DP17-2017-MP, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL DOCTOR HERNAN CALISTO, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR PABLO JOSÉ BARRIGA MILANESI AGNOLI, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A., SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, DOMICILIADO EN QUITO, EN LA CALLE LUIS CORDERO UNO OCHO

DOS. CERO (1820) E ISABEL LA CATÓLICA, CORREO (PABLOBARRIGACORDERO@GMAIL.COM), TELÉFONO CERO NUEVE OCHO CUATRO DOS CINCO CINCO CINCO CERO CERO (0984255500). EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, MAYOR DE EDAD, LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITA SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZA EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA **OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**, QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:



PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR PABLO JOSÉ BARRIGA MILANESI AGNOLI EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA **OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO Y EL ACTA QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, CON DIRECCIÓN EN LA CALLE LUIS CORDERO UNO OCHO DOS CERO (1820) E ISABEL LA CATÓLICA, CORREO PALOBARRIGACORDERO@GMAIL.COM, TELÉFONO CERO NUEVE OCHO CUATRO DOS CINCO CINCO CINCO CERO CERO (0984255500), HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTITRÉS (23) DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE (2014) Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE (2014), SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA **OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.** **B)** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.** EN SESIÓN CELEBRADA EL NUEVE (9) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), RESOLVIÓ REFORMAR SUS ESTATUTOS SOCIALES. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, MANIFIESTA QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SU REPRESENTADA, PROCEDE A REFORMAR EL ARTÍCULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA, MISMO QUE DE AHORA EN ADELANTE DIRÁ: "**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO.**- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EL SIGUIENTE: SE DEDICARÁ A LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HISTÓRICA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS, FOLLETOS, CDS, LIBROS ELECTRÓNICOS, EN SISTEMA ANDROID E IOS, Y TODO EQUIPO INFORMÁTICO, YA SEA TABLET O TODO SISTEMA COMPUTARIZADO Y LOS DEMÁS MEDIOS QUE PUEDAN INTEGRAR LA INFORMACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; IMPORTANDO Y/O EXPORTANDO MATERIAL NECESARIO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL YA SEA PARA LA ELABORACIÓN O COMERCIALIZACIÓN; A LA PRESTACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO VIRTUAL, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL MANEJO DE LOS MEDIOS ESCRITOS Y/O ELECTRÓNICOS EDITADOS POR LA EMPRESA CONTENIDOS EN LIBROS ESCRITOS Y/O ELECTRÓNICOS. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ ORGANIZAR TODO TIPO DE EVENTOS CULTURALES RELACIONADOS A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTO O ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL Y OPERACIONES MERCANTILES QUE SEAN LEGALES Y LÍCITAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ECUATORIANAS VIGENTES.- SE ENTIENDE QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL CON TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE PERMITAN CONSEGUIRLO, PUDIENDO INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A ESTAS, ADQUIRIR, TENER Y POSEER TÍTULOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERA O CONVENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO

SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ PARTICIPAR EN CONCURSOS DE PRECIOS, LICITACIONES OFERTAR, OFRECER; PARTICIPACIONES DESTINADAS A LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO, NACIONAL E INTERNACIONAL. ADEMÁS PODRÁ CONTRATAR PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO, TAMBIÉN ADQUIRIR EN EL PAÍS O IMPORTAR DEL EXTERIOR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO, COMPRAR, VENDER, E HIPOTECAR BIENES INMUEBLES, SEAN ESTOS PREDIOS RÚSTICOS O URBANOS, CASAS O EDIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO Y REALIZAR EN GENERAL, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS VIGENTES." **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** EL COMPARECIENTE AUTORIZA AL ABOGADO JEFFERSON QUILUMBA MORALES, PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA ASÍ COMO INSERTAR EL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO JEFFERSON QUILUMBA MORALES, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, BAJO EL NÚMERO DE MATRÍCULA DIECISIETE GUION DOS MIL QUINCE GUION MIL QUINIENTOS QUINCE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA

QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



PABLO JOSÉ BARRIGA MILANESI AGNOLI

C.C. 1717871964

C.V. 008-035



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Tamara Campuzano
Notaria Suplente

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171787156-4
BARRIGA MILANESI AGNOLI PABLO JOSE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
12 JUNIO 1989
001-C 0011 00011 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PABLO JOSE ENRIQUE BARRIGA
ADRIANA ELBISA MILANESI AGNOLI
QUITO 27/08/2019
27/08/2007
REN 2534098



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

008 JUNTA No
008 - 035 NÚMERO
1717871964 CÉDULA

BARRIGA MILANESI AGNOLI PABLO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



[Handwritten signature]

1717871964



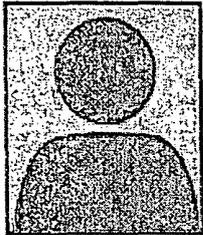
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P... 0.449
FACTURA N°... 0.21761

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fé y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de C.B. ... foja (s) útil (es).
Quito, 21-02-2017

[Handwritten signature]
DRA. TAMARA CAMPUZANO
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Notaria Suplente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717871964

Nombres del ciudadano: BARRIGA MILANESI AGNOLI PABLO JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PABLO JOSE ENRIQUE BARRIGA

Nombres de la madre: ADRIANA ELOISA MILANESI AGNOLI

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2007

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 173-009-44296



173-009-44296

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.21 19:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.



Quito. 31 de enero de 2017

Señor.-

PABLO JOSE BARRIGA MILANESI AGNOLI

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**, en Sesión celebrada el día de hoy, 31 de enero de 2017, tuvo el acierto de designarle Gerente General de la Compañía por el periodo estatutario de cinco (5) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

En el desempeño de su cargo le corresponden deberes y atribuciones constantes en el Estatuto de la compañía. A usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva le reemplazará el presidente con todas sus atribuciones.

La **COMPAÑÍA OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 23 de enero del 2014 ante el Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 21 de marzo de 2014.

Atentamente,



Sr. Jefferson Quilumba Morales
Secretario Ad-hoc

Aceptación:

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.** para el cual he sido designado. Quito, 31 de enero del 2017.



Pablo José Barriga Milanesi Agnoli
C.I 1717871964

TRÁMITE NÚMERO: 7092



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	5424
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1786
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OUPAVIA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BARRIGA MILANESI AGNOLI PABLO JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1717871964
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 847 DEL 21/03/2014.- NOT. 21 DEL 23/01/2014 DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P. 0.499

FACTURA N° 0.21.161

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 2 foja (s) útil (es).
Quito, 21-02-2017.

[Firma]
DRA. TAMARA CAMPUZANO
NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Notaria Suplente

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**



En la ciudad de Quito DM, hoy, 09 de febrero del dos mil diecisiete, a las diez horas, en las oficinas de la Compañía ubicado en la calle Luis Cordero 1820 e Isabel la Católica, los accionistas de la Compañía **OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.**; proceden a celebrar la Junta general Universal de accionistas de la Compañía:

1. Sra. Adriana Eloisa Milanesi Agnoli Paz, debidamente representada por el señor PABLO JOSE BARRIGA CORDERO en su calidad de Apoderado, representando 1.250 acciones, del valor de 1 dólar de los estados unidos de Norteamérica cada una.
2. Sra. Adriana Rafaella Barriga Milanesi Agnoli, debidamente representada por el señor PABLO JOSE BARRIGA CORDERO en su calidad de Apoderado, representando 1.250 acciones, del valor de 1 dólar de los estados unidos de Norteamérica cada una.

Preside la sesión el Sr. PABLO JOSE BARRIGA CORDERO en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el señor PABLO JOSE BARRIGA MILANESI AGNOLI.

El presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la compañía los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, por lo que declara constituida e instalada la sesión.

A continuación el Presidente informa que el motivo de la presente Junta es para que los accionistas conozcan y resuelvan los siguientes puntos:

1. Reforma de Estatutos.

A continuación por unanimidad se acepta el orden del día.

Los accionistas por unanimidad resuelven reformar el artículo cuarto de los estatutos, el mismo que dirá: "**Artículo Cuarto: Objeto.-** El objeto social de la compañía es el siguiente: *Se dedicará a la edición, publicación, comercialización, distribución, investigación científica, histórica, importación y exportación de libros y revistas, folletos, CDS, libros electrónicos, en sistema Android e IOS, y todo equipo informático,*

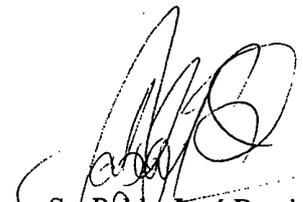
ya sea Tablet o todo sistema computarizado y los demás medios que puedan integrar la información a nivel nacional e internacional; importando y/o exportando material necesario relacionado con el objeto social ya sea para la elaboración o comercialización; A la prestación de soporte técnico virtual, instrucción y capacitación del manejo de los medios escritos y/o electrónicos editados por la empresa contenidos en libros escritos y/o electrónicos. Para dar cumplimiento al objeto social, la compañía podrá organizar todo tipo de eventos culturales relacionados a su objeto social principal, podrá realizar todo tipo de acto o actividad civil o comercial y operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes.- Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a estas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requiera o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá participar en concursos de precios, licitaciones ofertar, ofrecer; participaciones destinadas a los sectores públicos, privado, nacional e internacional. Además podrá contratar personal técnico y administrativo necesario, también adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender, e hipotecar bienes inmuebles, sean estos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes.”

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaria se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las once horas y quince minutos.



Sr. Pablo José Barriga Cordero
APODERADO
PRESIDENTE



Sr. Pablo José Barriga Milanesi Agnoli
Secretario Ad-Hoc



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA OUPAVIA
PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
EN QUITO, A VEINTE Y UNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Tamara Campuzano
Notaria Suplente



Factura: 002-003-000028285



20171701021000263

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701021000263

MATRIZ	
FECHA:	24 DE FEBRERO DEL 2017, (15:02)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P0449

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRIGA CORDERO PABLO JOSE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703844546

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA OUPAVIA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00362


NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



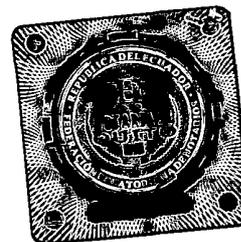
NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20161701021O00263

RAZON: Tome nota de la Reforma de Estatutos Sociales, a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución de la compañía OUPAVIA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A., otorgada ante el mí el 23 de enero del 2014.- Quito, veinte y cuatro de febrero del dos mil diecisiete.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

PLV



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 2
Abg. María Laura Delgado Viteri



TRÁMITE NÚMERO: 12440



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9518
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	918
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1717871964	BARRIGA MILANESI AGNOLI PABLO JOSE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /21/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OUPAVÍA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 847 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE MARZO DE 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017

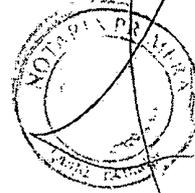
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 001/2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2016-17-01-NOTARIA 01-No.P0 5662



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ADRIANA ELOISA MILANESI AGNOLI PAZ

A FAVOR DE:

PABLO JOSE ENRIQUE BARRIGA CORDERO

CUANTIA INDETERMINADA

DI COPIAS

FMC

Escritura número (P05662).-

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes veinte y cinco de octubre del dos mil dieciséis; ante mí, **DOCTOR MANUEL JIMENEZ MOREANO**, Notario Primero Suplente de este cantón, por licencia concedida al titular **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, según Acción de Personal

No.8692-DP17-2016-MP, del Consejo de la Judicatura, de fecha diez de octubre del presente año, comparece, la señora ADRIANA ELOISA MILANESI AGNOLI PAZ, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido su respectiva cédula de ciudadanía que en copia auténtica se agrega a este instrumento público, bien instruida por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta,

cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el texto del presente Poder General, en los siguientes términos: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento y la suscripción de la presente escritura la señora ADRIANA ELOISA MILANESI AGNOLI PAZ, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, quien en adelante será llamado La Mandante. **SEGUNDA.-**

PODER GENERAL: La Mandante procede a otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor PABLO JOSE ENRIQUE BARRIGA CORDERO, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y ocho cuarenta y cuatro cincuenta y cuatro guion seis, quien es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, llamado en la



3

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



presente escritura, EL MANDATARIO, para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el Mandatario ostente la plena representación de la Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna: **Uno.-** Comprar, vender, permutar, donar, enajenar, por cualquier modo y a cualquier título, bienes inmuebles, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, servidumbres, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. **Dos.-** Comprar, vender, permutar, donar, ceder, bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, obligaciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título, y pudiendo constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o cualquier otro gravamen o limitación al dominio. **Tres.-** Firmar y mantener correspondencia de todo tipo, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda o crédito, sea capital, intereses, dividendos, amortizaciones, sueldos, sobresueldos, emolumentos, con relación a cualquier persona sea natural o jurídica, pública o privada, en cualquier estado, provincia o Municipio, cantón, parroquia perteneciente a la república del Ecuador, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos. **Cuatro.-** Celebrar toda clase de contratos que requieran de cláusula especial como los de compra venta, de bienes de propiedad de la Mandataria, dación en pago, permuta,

arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, fianza, hipoteca, prenda, anticresis, transporte, cuenta corriente, comisión, seguro y, en general, todos los contratos, nominados o innominados que sean lícitos, con arreglo a las normas legales vigentes en el Ecuador, sin limitación alguna, respecto de todos los bienes de propiedad del Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo inmuebles. Cinco.- Disponer, donar, ceder, comprar, vender, permutar, transferir el dominio a cualquier título, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de derechos reales y/o personales, acciones, participaciones, derechos sociales y obligaciones, obteniendo y entregando los valores que correspondan en tal sentido, estableciendo las condiciones y plazos que estimen convenientes. Seis.- Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retardos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de predios, cartas de pago fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resciliaciones de contratos.- Siete.- Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas y su levantamiento, cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras, condicionales de cualquier clase de bienes. Ocho.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



todo caso. **Nueve.**- Comparecer y asistir con voz y voto a las juntas de socios o accionistas, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles, civiles, industriales; realizando actos relativos al negocio, constituir, modificar, prorrogar, disolver, liquidar, cancelar toda clase de sociedades; ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en dichas sociedades. **Diez.**- Suscribir, girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de títulos, valores y demás documentos de propiedad del Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo sin limitar acciones, participaciones, certificados provisionales, certificados de aportación, obligaciones, letras de cambio, pagarés, cheques, pólizas de acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas hipotecarias, garantías bancarias, notas de crédito del Ministerio de Economía. **Once.**- Obtener, actualizar, anular el registro único de contribuyentes (R.U.C.) tanto a título personal como a nombre de las sociedades de las que es representante la Mandante y presentar a nombre de la Mandante cualquier reclamo que se derive de dicho registro o impuesto exigido por el estado ecuatoriano. **Doce.**- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar cheques, letras de cambio, talones y otros efectos. **Trece.**- Abrir, cerrar, mantener, actualizar, administrar, e incluso cancelar libretas de ahorro, ahorro y crédito o cuentas corrientes o cualquier tipo de cuenta bancaria existente, fondos de inversión o cualquier tipo de inversión en entidad financiera o casa de valores. **Catorce.**- Solicitar, gestionar, tramitar y recibir el dinero de

6

créditos comerciales, bancarios y de cualquier otra índole. Tomar dinero en préstamo con o sin intereses, dar y pedir garantías personales o reales, de valores. Constituir, transferir, modificar, cancelar, retirar, negociar, endosar depósitos provisionales o definitivos en cualquier tipo de inversión que sea conveniente para la Mandante, sea a plazos fijos o indeterminados. En general realizar cualquier tipo de operaciones y negocios con cooperativas de ahorro y crédito, Mutualistas, Bancos, entidades financieras y /o sus subsidiarias, pudiendo ordenar a nombre de la Mandante la gestión y trámite de todo lo antes mencionado. Quince.- Obtener el récord policial y realizar cualquier gestión o solicitar a cualquier entidad pública, privada, municipal o entidad financiera, certificaciones, copias certificadas o compulsas de los documentos que mantengan en su poder y se refieran a la Mandante y a sus empresas, sociedades o negocios. Dieciséis.- Realizar, liquidar y administrar todo tipo de inversiones de propiedad del Mandante o a las que tenga derecho.- Diecisiete.- Tener bajo su responsabilidad y administración todos los bienes de propiedad de la Mandante o a los que tenga derecho.- Dieciocho.- Firmar cualquier documento a nombre de la Mandante relacionado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (I.E.S.S.), a fin de que se puedan retirar fondos de reserva, de cesantía, mortuoria, solicitud y cancelación de números patronales y cualquier otro trámite que se requiera en esa entidad. Diecinueve.- Para que intervengan ante el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, con el fin de obtener uno o más créditos educativos, presente solicitudes de becas y en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



7

general, solicite cualquier beneficio que pueda conceder o conceda al IECE. Con este propósito podrán presentar cualquier tipo de solicitudes, petitorios y escritos que estime convenientes o necesarios. Podrán igualmente suscribir los contratos de crédito o mutuo y los documentos relativos a becas que sean del caso, a mi nombre y en mi representación, así como convenios de purga de mora y en general todos los documentos de obligación relativos o necesarios para obtener un crédito o una beca a través del IECE. Podrá también suscribir contratos de crédito y de becas, sus modificaciones o ampliaciones a fin de cumplir las condiciones y exigencias que consten en los formularios o que se deriven de manuales o reglamentos de crédito educativo y de becas. Autorizo a mi mandataria o apoderada, a cobrar o retirar sumas de dinero del IECE y suscribir recibos y finiquitos por los mismos, procedentes de créditos educativos o becas y de cualquier otro apoyo o ayuda económica y me lo remita o los emplee según mis instrucciones. **Veinte.-** Suscribir contratos de negocios fiduciarios, constituir fideicomisos y encargos fiduciarios; y, efectuar transferencias de dominio a título de fideicomiso mercantil, de muebles o inmuebles a los fideicomisos que se hayan constituido, o se constituyan en el futuro. **Veintiuno.-** Impartir instrucciones en aquellos negocios fiduciarios en los cuales pudiera tener intereses o derechos de cualquier tipo. **Veintidos.-** Gestionar ante las diferentes Embajadas y Consulados existentes en el Ecuador cualquier otorgamiento o cancelación de visas, legalizaciones y reconocimientos de documentos y demás trámites que se requieran en los mismos. **Veintitres.-** Otorgar procuración judicial a favor

de un abogado que patrocine los derechos de la Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas. **TERCERA:** La poderdante confiere al señor PABLO JOSE ENRIQUE BARRIGA CORDERO, las más amplias atribuciones, para cumplir con el objeto del presente mandato, para lo cual podrá firmar toda clase de peticiones, solicitudes, escrituras y más documentos necesarios para dicho objeto. **GENERALES.-** Para que en el cumplimiento de este poder, no exista limitación alguna, otorgan las facultades determinadas en el Artículo Cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Peralvo, afiliado al Colegio de Abogados de Píchincha bajo el número seis mil ciento sesenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta
notaría. De todo lo cual DOY FE.



Adriana Milanesi
SRA. ADRIANA ELOISA MILANESI AGNOLI PAZ

C.C. No. 1706304464

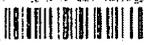


El notario suplente

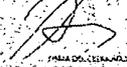


Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero-Suplente del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA
170384454-6
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BARRIGA CORDERO
 PABLO JOSE ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1957-08-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 ADRIANA ELOISA
 MILANESI AGNOLI

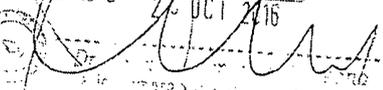
INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION CORRESPONSAL
 E4443V4444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BARRIGA ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CORDERO JULIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2011-04-25
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-04-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009
009 - 0091
1703844546
 NÚMERO DE CERTIFICADO
BARRIGA CORDERO PABLO JOSE ENRIQUE
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 RUMIPAMBA
 PARROQUIA
 ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



EN APLICACION A LA LEY DE QUITO
 Y LA LEY NOTARIAL
 YO FE que la fotocopia que ANTECEDE
 concuerda con el original que me fue presentado
 en Quito a Fojas 011 (es)
 2 OCT 2016



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIDADANIA
 MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA ELOISA
 PICHINCHA QUITO BENZALEZ SUAREZ
 22 OCTUBRE 1957
 14-1-3882-11379-57
 PICHINCHA QUITO
 BENZALEZ SUAREZ 1957



Adriana Milanesi

CUARTO CIUDADANO *****
 CASADO PABLO JOSE E. BARRIGA C.
 RESIDENCIA EMPLEADO ESTADUAL
 GIUSEPPE MILANESI AGNOLI
 EUGENIA PAZ
 QUITO 20/10/2009

REN 1893809

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
 026 - 0136
 NUMERO DE CERTIFICADO
 MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA ELOISA

1706304464
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
 RUMIPAMBA
 PARROQUIA 1
 ZONA

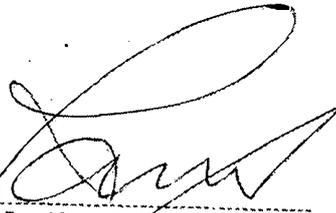
Adriana Milanesi
 PRESIDENTA DE LA JURTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Ecos _____ Uoil (es)
 Quito a _____ 23 OCT 2016

Dr. Manuel Jimenez
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta ^{SEGUNDA} COPIA
CERTIFICADA, que contiene el poder especial otorgado por Adriana
Agnoli Paz a favor de Pablo Barriga Cordero, sellada y firmada en Quito,
a veinte y cinco de octubre de dos mil dieciséis. -

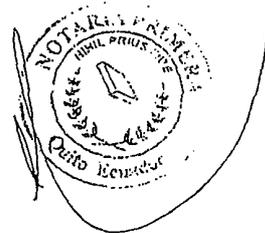



Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FC 107475



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

ADRIANA RAFFAELLA-BARRIGA MILANESI-AGNOLI

A FAVOR DE:

PABLO JOSE ENRIQUE BARRIGA CORDERO Y/O

ADRIANA ELOISA MILANESI-AGNOLI PAZ



CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

*****CPT*****

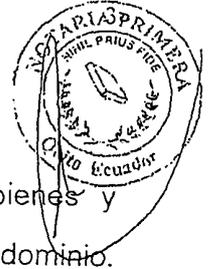
ESCRITURA NÚMERO: ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE... - - - - -

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes dos de Octubre de dos mil doce; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN, comparece, la señorita ADRIANA RAFFAELLA BARRIGA MILANESI-AGNOLI, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haber exhibido su respectiva cédula de ciudadanía que en copia auténtica se agrega a este instrumento público, al efecto, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me

presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el texto del presente Poder General, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento y la suscripción de la presente escritura la señorita **ADRIANA RAFFAELLA BARRIGA MILANESI-AGNOLI**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, quien en adelante y para efectos de esta escritura se la denominara simplemente como "**La Mandante**". **CLAUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL:** La Mandante procede a otorgar como en efecto otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de **ADRIANA ELOISA MILANESI-AGNOLI PAZ y/o PABLO JOSE ENRIQUE BARRIGA CORDERO**, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes y para efectos de esta escritura se los denominara simplemente como "**Los Mandatarios**", para que en nombre y en representación de La Mandante, puedan realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que Los Mandatarios ostenten la plena representación de La Mandante sin traba, limitación ni excepción alguna: **Uno.-** Comprar, vender, permutar, donar, enajenar, por cualquier modo y a cualquier título, bienes inmuebles, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, servidumbres, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. **Dos.-** Comprar, vender, permutar, donar, ceder, bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, obligaciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título, y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



pudiendo constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o cualquier otro gravamen o limitación al dominio.

Tres.- Firmar y mantener correspondencia de todo tipo, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda o crédito, sea capital, intereses, dividendos, amortizaciones, sueldos, sobresueldos, emplumentos, con relación a cualquier persona sea natural o jurídica, pública o privada, en cualquier estado, provincia o Municipio, cantón, parroquia perteneciente a la república del Ecuador, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos.

Cuatro.- Celebrar toda clase de contratos que requieran de cláusula especial como los de compra venta, de bienes de propiedad de La Mandante, dación en pago, permuta, arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, fianza, hipoteca, prenda, anticresis, transporte, cuenta corriente o de ahorros, comisión, seguro y, en general, todos los contratos, nominados o innominados que sean lícitos, con arreglo a las normas legales vigentes en el Ecuador, sin limitación alguna, respecto de todos los bienes de propiedad de LaMandante o a los que tenga derecho, incluyendo inmuebles.

Cinco.- Disponer, donar, ceder, comprar, vender, permutar, transferir el dominio a cualquier título, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de derechos reales y/o personales, acciones, participaciones, derechos sociales y obligaciones, obteniendo y entregando los valores que correspondan en tal sentido, estableciendo las condiciones y plazos que estimen convenientes.

Seis.- Ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retardos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de predios, cartas de pago fianzas, transacciones, compromisos, arbitrajes y resciliaciones de contratos.

Siete.- Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir,

dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, patrimonios familiares, posesiones efectivas y su levantamiento, cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras, condicionales de cualquier clase de bienes. **Ocho.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase y en todo caso. **Nueve.-** Comparecer y asistir con voz y voto a las juntas de socios o accionistas, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles, civiles, industriales, realizando actos relativos al negocio, constituir, modificar, prorrogar, disolver, liquidar, cancelar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en dichas sociedades. **Diez.-** Suscribir, girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de títulos, valores y demás documentos de propiedad de La Mandante o a los que tenga derecho, incluyendo sin limitar acciones, participaciones, certificados provisionales, certificados de aportación, obligaciones, letras de cambio, pagarés, cheques, pólizas de acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas hipotecarias, garantías bancarias, notas de crédito del Ministerio de Finanzas. **Once.-** Obtener, actualizar, anular el registro único de contribuyentes (R.U.C.) tanto a título personal como a nombre de las sociedades de las que es representante La Mandante y presentar a nombre de La Mandante cualquier reclamo que se derive de dicho registro o impuesto exigido por el estado ecuatoriano. **Doce.-** Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar cheques, letras de cambio, talones y otros efectos. **Trece.-** Abrir, cerrar, mantener, actualizar, administrar, e incluso cancelar libretas de ahorro, ahorro y crédito o



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



5
cuentas corrientes o cualquier tipo de cuenta bancaria existente, fondos de inversión o cualquier tipo de inversión en entidad financiera o casa de valores. **Catorce.-** Solicitar, gestionar, tramitar y recibir el dinero de créditos comerciales, bancarios y de cualquier otra índole. Tomar dinero en préstamo con o sin intereses, dar y pedir garantías personales o reales, de valores, Constituir, transferir, modificar, cancelar, retirar, negociar, endosar depósitos provisionales o definitivos en cualquier tipo de inversión que sea conveniente para La Mandante, sea a plazos fijos o indeterminados. En general realizar cualquier tipo de operaciones y negocios con cooperativas de ahorro y crédito, Mutualistas, Bancos, entidades financieras y /o sus subsidiarias, pudiendo ordenar a nombre de La Mandante la gestión y trámite de todo lo antes mencionado. **Quince.-** Obtener el récord policial y realizar cualquier gestión o solicitar a cualquier entidad pública, privada, municipal o entidad financiera, certificaciones, copias certificadas o compulsas de los documentos que mantengan en su poder y se refieran a La Mandante y a sus empresas, sociedades o negocios. **Dieciséis.-** Realizar, liquidar y administrar todo tipo de inversiones de propiedad de La Mandante o a las que tenga derecho. **Diecisiete.-** Tener bajo su responsabilidad y administración todos los bienes de propiedad de La Mandante o a los que tenga derecho. **Dieciocho.-** Firmar cualquier documento a nombre de La Mandante relacionado con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.), a fin de que se puedan retirar fondos de reserva, de cesantía, mortuoria, solicitud y cancelación de números patronales y cualquier otro trámite que se requiera en esa entidad. **Diecinueve.-** Suscribir contratos de negocios fiduciarios, constituir fideicomisos y encargos fiduciarios; y, efectuar transferencias de dominio a título de fideicomiso mercantil, de muebles o inmuebles a los fideicomisos que se hayan constituido, o se constituyan en

el futuro. **Veinte.-** Impartir instrucciones en aquellos negocios fiduciarios en los cuales pudiera tener intereses o derechos de cualquier tipo.

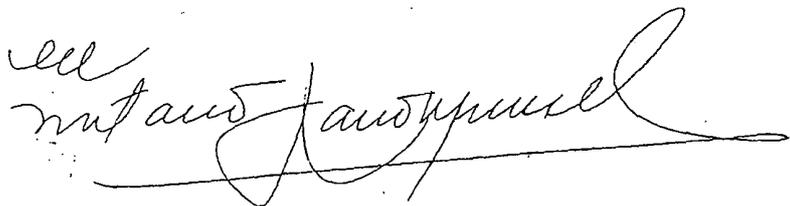
Veintiuno.- Gestionar ante las diferentes Embajadas y Consulados existentes en el Ecuador cualquier otorgamiento o cancelación de visas, legalizaciones y reconocimientos de documentos y demás trámites que se requieran en los mismos.

Veintidós.- Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos de La Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento".-

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la abogada Sofia Margarita Altamirano Barriga, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número doce mil ochocientos nueve).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previsto en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. **DE TODO CUANTO DOY FE**



SRTA. ADRIANA RAFFAELLA BARRIGA M. C.C. No. 1717871972





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171787197-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 BARRIGA MILANESI AGNOLI
 ADRIANA RAFAELA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENA CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA ESTUDIANTE E44334442

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BARRIGA PABLO JOSE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MILANESI AGNOLI PAZ ADRIANA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-06-02

[Signatures]

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

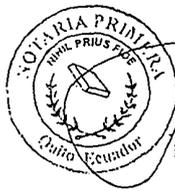
en 7 Fojas util(es)
 QUITO el 7 Oct. 2012



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón QUITO

Notaría 21
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Se otorgó ante mí, la escritura de PODER GENERAL, otorgado por ADRIANA BARRIGA MILANESI-AGNOLI, que antecede; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada en Quito, a dos de Octubre del año dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-ZÓN.- Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE, en la que consta el PODER GENERAL otorgado ante mí, el dos de octubre del dos mil doce, por la Señorita ADRIANA RAFFAELLA BARRIGA MILANESI-AGNOLI a favor del Señor PABLO JOSE ENRIQUE BARRIGA CORDERO Y/O ADRIANA ELOISA MILANESI-AGNOLI PAZ., al margen de la misma no consta razón alguna que anule o revoque el PODER GENERAL que antecede, por lo tanto sigue vigente.



Quito, 23 de enero del 2.014

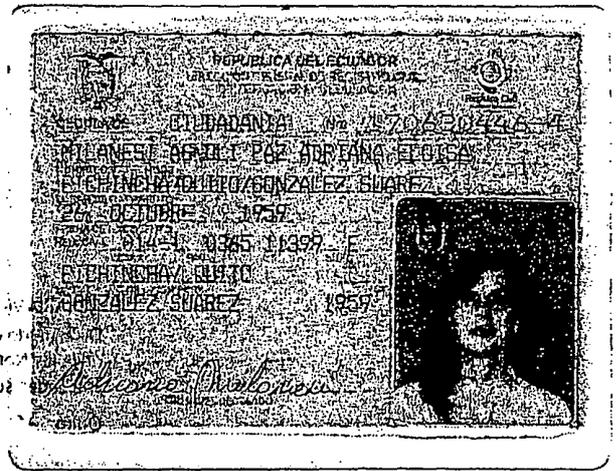
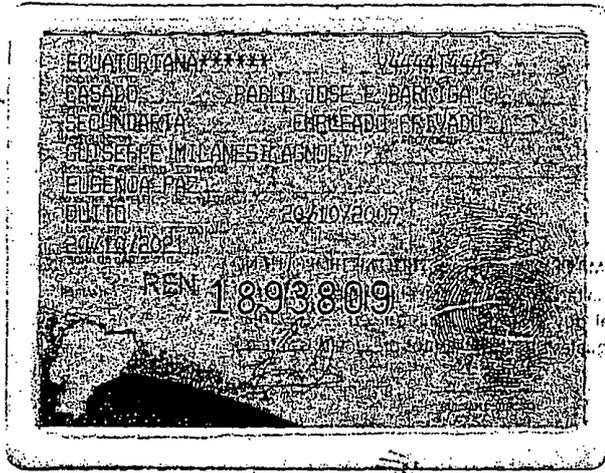


NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en5.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

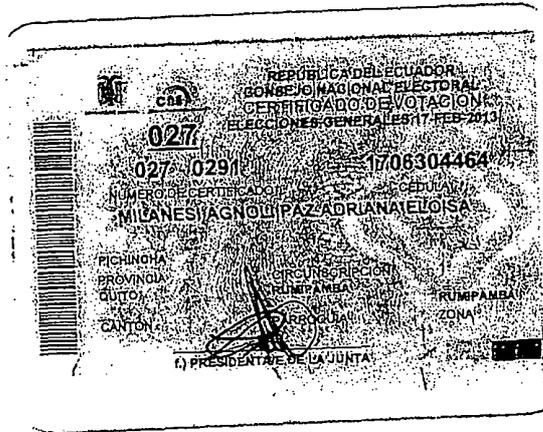
Quito, 23 ENE 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

18/11/14
Notaría 211
Abg. María Laura Delgado Viteri



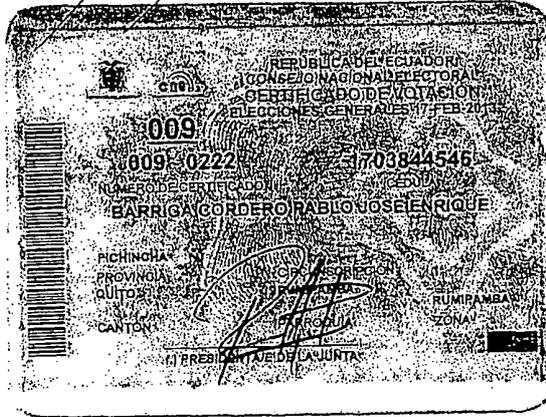
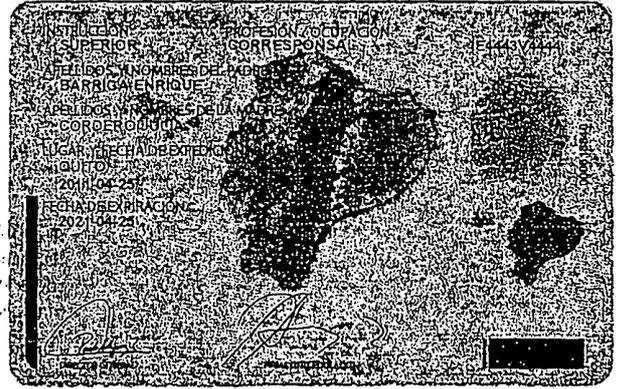
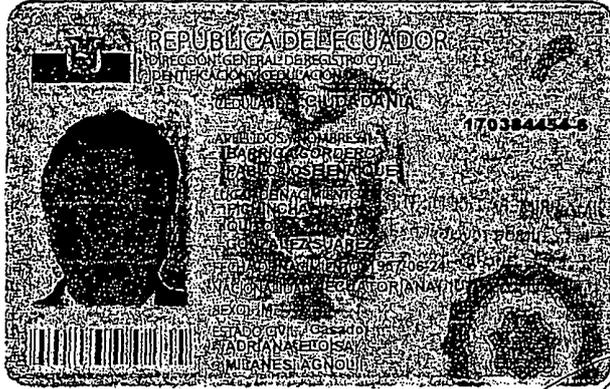
Adriana Oñores



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 12 3 ENE 2014

M/L
Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA





ML
Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Yiter

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 23 ENE 2014


Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21^{ta}
Asociación de Abogados del Ecuador